
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, Zapopan, Jalisco.

Ravisha Sociedad Anónima, tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 507/2025-III, promovido por Carlos David Gallo Moreno, Presidente del Consejo de Directores del Colegio Internacional Asociación Civil, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Pte. Manuel Gómez Morin número 7727, Edificio XA, piso 5, código postal 45010, Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, 15 de agosto de 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan, Jalisco
Gilberto Enrique López Villagrán
 Rúbrica.

(R.- 568290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 631/2025-V
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la Secretaría encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **631/2025-V**, promovido por Brenda Barrios Molina, contra actos del **Juez Quincuagésimo Sexto Civil, de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, y otras autoridades; en el cual se tuvo como tercero interesado a Artemio Mendoza Díaz; **se ordena emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Artemio Mendoza Díaz; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **once horas con cinco minutos del uno de octubre de dos mil veinticinco**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría cinco (V) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio de tres de abril de dos mil veinticinco. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; cinco de septiembre de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Nataly Andrea Nava Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 568459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Enrique González Gutiérrez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1691/2025, promovido por El Horizonte Multimedia, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial J (antes Número Diecinueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria

Georgina Trejo López

Rúbrica.

(R.- 568679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

Ramiro Quezada Chávez.

Se hace de su conocimiento que la moral Construcción y Comercio, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderada Haydeé González González, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 43/2025, en contra de la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro y el auto de aclaración de treinta de septiembre de ese año, dictados en el toca 452/2024, por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Ramiro Quezada Chávez, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 568698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados **Ricardo Guajardo Castañeda y Ana Luisa Castañeda viuda de Guajardo**, por este conducto se les comunica que **Victor José Carretero Zardeneta** promovió demanda de amparo, reclamando la resolución de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en la que el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en esta ciudad, decretó la caducidad del incidente de liquidación de sentencia, esto dentro del expediente **971/1992** de su índice, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por su apoderado legal y de la empresa **Semillas Master de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, registrándose la misma bajo el número **473/2025-II**; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en

avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, encargado del despacho en términos del artículo 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal

Licenciado Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 568257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA DE CONCURSO
MERCANTIL EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil 112/2017, promovido por Julián José Acosta Lizárraga, representante legal de la comerciante Pesquera Camatún, Sociedad Anónima de Capital Variable, dictada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se dictó la sentencia de concurso mercantil en etapa de Conciliación, en los puntos resolutive siguientes: *“Concurso Mercantil 112/2017 y acumulado RESOLUCIÓN ETAPA DE CONCILIACIÓN. Mazatlán, Sinaloa a catorce de julio de dos mil veinticinco. Vistas las constancias del juicio de concurso mercantil 112/2017 y su acumulado, instado por Julián José Acosta Lizárraga, representante legal de la parte actora Pesquera Camatún, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, para resolver en la etapa de conciliación, y se dicta la siguiente resolución, y;*

... “Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 10, 11, 20, 339, y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Se declara en CONCURSO MERCANTIL a la comerciante Pesquera Camatún, Sociedad Anónima de Capital Variable. SEGUNDO. Dese cumplimiento a los puntos establecidos en esta sentencia. TERCERO. Se ordena hacer del conocimiento la presente determinación al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán, en los autos del juicio de amparo 447/2025-III, promovido por el apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos de este órgano jurisdiccional. Notifíquese personalmente a las partes; y por oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Así lo resolvió y firma el Juez Manuel Hiram Rivera Navarro, Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ante Sergio de Jesús Ramírez Páez, Secretario de Juzgado, que actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.” En proveído de dos de septiembre de dos mil veinticinco, se tuvo por designado al conciliador José Ramón Amador Rivera, quien está inscrito en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles bajo la clave de registro 7-75-0324-1. La Publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de catorce de julio de dos mil veinticinco.

Mazatlán, Sinaloa a cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Sergio de Jesús Ramírez Páez

Rúbrica.

(R.- 568715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 1498/2025
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1498/2025**, promovido por Manufacturas Verona, sociedad anónima de capital variable, contra los actos de la Junta Especial "C", antes número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, en el **juicio laboral** 1004/2021; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **nueve de julio de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Desire Mairani Frías Rodríguez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercero interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, dieciséis de julio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Raúl Ortiz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 568167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo **625/2025**, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Karla Del Rocío Arellano Retif y Víctor Hugo Jacinto Cruz, contra actos de la Jueza Décima Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como personas **terceras interesadas** a Andrea Faure Larrieu y Marco Antonio Godofredo Isauro Fragoso Fragosos, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Magali Romero Solís
Rúbrica.

(R.- 568373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo **555/2024**, promovido por Félix Mateo Herrero contra la sentencia de 25 de octubre de 2024 dictada en el toca 38/2024-M de la Décima Sala con Competencia en las Materias Civil, Mercantil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, al tercero interesado Manuel Vázquez Hernández, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en la Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1 torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, a 26 de junio de 2025.
 Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Salvador Robles Esquivel
 Rúbrica.

(R.- 568384)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Mercantil
Región Celaya
EDICTO

*Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **HAUS TECH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, que ha sido señalado como Tercero Interesado en el Juicio de Amparo Directo que promueve el quejoso **LUIS MANUEL OROZCO ARROYO**, apoderado legal de la moral cuatro **SMDAG, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de la resolución de fecha **veintiséis de junio del año dos mil veinticinco**, del Juicio Oral Mercantil número **SOM-0295/2023**, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil Región Celaya, haciéndole saber a dicho Tercero Interesado que cuenta con el término de **30 treinta días** contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO**, para que comparezca, de estimarlo necesario, a presentar sus alegaciones o a defender sus derechos ante el **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto circuito en Turno**, asimismo, se le hace saber a dicho Tercero Interesado que cuenta con el término de **3 tres días** al admitir la demanda en mención, a efectos de que señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos **178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo**, en relación con el diverso numeral **27, inciso b)** del ordenamiento jurídico invocado. En consecuencia, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y dejar a disposición de dicho Tercero Interesado en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.*

Celaya, Guanajuato; 06 de agosto del año 2025.
 Secretaria del Juzgado de Oralidad Mercantil sede Celaya, Guanajuato
Licenciada Alba Elizabeth Garcia Cardenas
 Rúbrica.

(R.- 568394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: Análisis Diagnóstico y Administración R.C., S.A. de C.V. En el juicio de amparo número **991/2024-I-A**, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su apoderado legal Juan Carlos Hernández Franco, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente y otra autoridad**; en el que se señaló como tercero interesado a la moral Análisis Diagnóstico y Administración R.C., S.A. de C.V. **por conducto de quien se ostente como su representante legal**, misma que se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de septiembre de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fernando Román Cetina Simá

Rúbrica.

(R.- 568504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO.

Manufactureras de Calzado Argeal, sociedad anónima de capital variable (antes Manufactureras de Calzado Moscow, sociedad anónima de capital variable).

En los autos del **juicio de amparo 192/2024**, promovido por Leonardo Antonio Ruenes Espinosa, contra actos de la **Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana**; es parte tercera interesada y al desconocer su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo; en el que se señaló **para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco; queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda, anexos, autos de prevención, escrito de desahogo y auto admisorio**; asimismo, se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que ocurra a este juzgado hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"
Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente

Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

Secretario de Juzgado

José Luis Gil Carranza

Rúbrica.

(R.- 568520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ciento quince mil ciento doce dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 28/2025-VI** promovido por agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de Renan Viart Sotolongo, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega
Rúbrica.

(E.- 000764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se comunica a las personas que tengan derecho respecto del numerario en moneda nacional que asciende a ciento cuarenta mil pesos.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio De Extinción De Dominio 26/2025-IV** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, en contra de Grupo Consultores de Seguridad Privada Integral, **sociedad anónima de capital variable, como parte demandada, y, Juan Carlos Hernández Tovar, como parte afectada**, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, **ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento** del numerario respecto del que hoy, se ejerce la acción de extinción de dominio.

Expedido **en seis tantos** en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz
Rúbrica.

(E.- 000765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERA INTERESADA: VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE
INICIALES N.G.M.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo 578/2025-III, promovido por Israel Ruíz Ramírez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, consistentes en 1. **Medida cautelar de prisión preventiva justificada de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, y 2. **Auto de vinculación a proceso de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, dictada por el **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, por el delito de violación con modificativa de haberse cometido por quien haya tenido relación con la víctima por motivos laborales, ambas determinaciones emitidas en la carpeta administrativa 519/2025; se hace del conocimiento a la tercera interesada víctima de identidad reservada de iniciales N.G.M., que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Óscar Durán Váldez
Rúbrica.

(R.- 568678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Indirecto 774/2024
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

FURNITURE AND GENERAL SERVICE CHIAPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 774/2024, promovido por Fernando Morales Suárez, administrador único de la negociación mercantil denominada Reexting de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se dictó acuerdo de cuatro de septiembre del año en curso, **que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio y escrito aclaratorio, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Se adjunta síntesis del acto reclamado del presente juicio:

“ ...

Con respecto al Inciso B), al reclamarse la omisión para obtener el pago del numerario liquidado embargado, la autoridad ordenadora, el Juez Primero Civil de esta ciudad, en el expediente 889/2016, al haber aprobado los autos de actualización de intereses moratorios, de fecha 20 de marzo de 2020, 8 de octubre de 2021 y 29 de Abril de 2022, ordenó su requerimiento de pago y embargo mediante autos de fechas 29 de Abril y 27 de Junio ambos del 2022, efectuada mediante diligencia de fecha 23 de Septiembre de 2022.

Por lo cual dicha autoridad responsable esta impedida de realizar la acción de emitir mandamiento para que Reexting de Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, obtenga forzosamente el pago de la cantidad de \$7, 867, 710.00 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de Actualización de intereses moratorios.

En lo que respecta a la Autoridad Responsable Ejecutora, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 116/2014, no ha realizado la acción de retener y poner a disposición en concepto de pago al Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 889/2016, la suma total de \$7, 867, 710.00 (siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de actualización de intereses moratorios, al tratarse de un embargo en ejecución de sentencia definitiva, ordenado su Requerimiento de Pago y Embargo mediante Auto de fechas 29 de Abril y 27 de Junio ambos del 2022, que debe realizar al habersele hecho de su conocimiento mediante oficio número 1548-A/2023, de fecha 30 de Agosto de 2023, que le fue girado por el último Juzgado citado..."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. María Aimeé Castañeda Diego

Rúbrica.

(R.- 568717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del juicio de extinción de dominio 17/2025-V, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en: 73,956.00 (setenta y tres mil novecientos cincuenta, y seis dólares americanos 00/100 U.S.D.) asegurados con motivo de la acción referida, dentro de la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/0000677/2024; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos como producto de los hechos ilícitos consistentes en **Operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de **dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Ivette Olivia García Mendoza y Alejandro Pérez Dector

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 4329/2024-F, promovido por Francisco Mao Tse Lam Zamora, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el expediente relativo al Juicio Sumario Hipotecario 2042/2018, la falta de emplazamiento al juicio de origen, la ejecución forzosa de la orden de desocupación o desalojo, así como lanzamiento de los ocupantes y entrega de manera forzosa, respecto al inmueble en litigio en el citado expediente, asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 4329/2024-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Ivette Olivia García Mendoza y Alejandro Pérez Dector, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 18 de agosto de 2025.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Carlos Israel Badilla Navarrete

Rúbrica.

(R.- 568270)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 731/25-EPI-01-6

Actora: CF Tech, S.A de C.V.

Actor: CF Tech, S.A de C.V.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

“EDICTO”

360 HQ S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 731/25-EPI-01-6 promovido por CF TECH, S.A DE C.V. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución con el código de barras 20250265596, de 17 de febrero de 2025, mediante la cual, se negó el registro de la marca LARO tramitado en el expediente 3002682, solicitada por la actora, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII, del artículo 173 del Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y se ordenó emplazar a 360 HQ S.A. DE C.V. en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025.

Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

(R.- 568259)

Estados Unidos Mexicanos

Querétaro, Querétaro

Fiscalía General del Estado de Querétaro

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Juan Manuel Martínez López, Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/2576/2024, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100).

Tercero. - Que con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de dos posibles personas interesadas.

Quinto. - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cuatro posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Brianda Medina Rangel y José Luis Estrada Vargas, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. A 06 de marzo de 2025.

Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción
de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Mtro. Juan Manuel Martínez López

Rúbrica.

(R.- 568356)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cumplimiento a lo ordenado el dieciocho de julio de 2025, por el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Juez del Control; **se notifica al propietario de la camioneta marca Jeep, línea Sahara, modelo 2019, color blanco, serie 1C4HJXEG6KW590672, con placas de circulación SDZ547A para el Estado de Nuevo León, que mediante resolución judicial se autorizó su aseguramiento como bien objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/17464/2025, solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.**

El vehículo permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a su disposición el registro de aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe al propietario, interesado o su representante legal, que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Querétaro, Querétaro, 07 de agosto de 2025.
Fiscal Acusador Especializado, encargado de la Unidad de Inteligencia Patrimonial
y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Licenciado Roberto García Muñiz
Rúbrica.

(R.- 568352)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Luis Francisco Orta Guillen, Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/26601/2023, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de \$1'287,750.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100, M.N.)

Tercero. - Que con fecha veintidós de agosto del dos mil veintitrés, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cinco posibles personas interesadas

Quinto. - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cinco posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veintidós de agosto del presente año, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. RAÚL DISCIPLINA MEZQUITE, ANASTACIO BARRIOS ALVARADO, JORGE CRISPIN RIVERA SOSA, VICTOR HUGO SANDOVAL CARBAJAL y KARLA XIMENA RAMON RUIZ, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de \$1'287,750.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100, M.N.), decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.**

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. A 06 de enero del 2025.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Luis Francisco Orta Guillen

Rúbrica.

(R.- 568353)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Juan Manuel Martínez López, Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/16207/2024, por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizó numerario consistente en la cantidad de \$386,380.00 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N)

Tercero. - Que con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se realizó el aseguramiento del objeto material del delito, consistente en el numerario localizado.

Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cuatro posibles personas interesadas.

Quinto. - Que hasta el momento se desconoce el domicilio en el que pueda localizarse a las cuatro posibles personas interesadas

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Guillermo Antonio Jiménez, José Luis Flores, Tonathiu Flores Reyes, Ana Lizbet Martínez Chávez y Ricardo Josué Jiménez Rodríguez, el aseguramiento del bien objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la cantidad de \$386,380.00 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N)**, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Santiago de Querétaro, Qro. A 28 de febrero de 2025.

Director de Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Corrupción de la
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Mtro. Juan Manuel Martínez López

Rúbrica.

(R.- 568354)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Mtro. Marcelo Israel Seijas Hernández, Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 82 fracción III, 83, 127, 129, 131 fracciones I, V y XXIII, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Considerandos

Primero. - Que en la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dio inicio a la carpeta de investigación CI/QRO/7147/2025 por la comisión de hechos que la ley señala como delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en agravio de La Sociedad.

Segundo. - Que durante la investigación en una carpeta diversa de carácter patrimonial se localizaron los siguientes bienes, consistente en; una bolsa cosmetiquera sin marca color rosa con blanco, 1 billete de mil pesos, 5 billetes de doscientos pesos, 507 billetes de quinientos pesos, 1 billete de veinte pesos, 6 monedas de cinco pesos, 2 monedas de dos pesos, 11 monedas de un peso, sumando una cantidad total en efectivo de \$255,565.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color blanco, con una funda de plástico color rosa, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color gris metálico, con una funda de plástico color gris claro, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior en color blanco, con dos fundas de plástico, una transparente y otro color azul, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color negro, con la leyenda Made in China, Model: 23028RA60L, Xiaomi Communications Co., Ltd., Powered by Redmi, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color verde claro, con la leyenda HUAWEI, y la unidad vehicular VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULW671J PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CON NUMERO DE SERIE 5NPLN4AG3PH100317.

Tercero. - Que con fecha 15 de abril de 2025, se realizó el aseguramiento de los bienes mencionado en el considerando segundo del presente.

Cuarto. - Que de acuerdo a los registros de investigación que obran en autos de la carpeta que nos ocupa, se advierte la existencia de cinco personas interesadas.

Quinto. - Que hasta el momento se da cuenta que dos de las personas interesadas cuenta con domicilio en otras Entidades Federativas, siendo éstas en Guanajuato y Ciudad de México.

Por lo anterior, se ordena la emisión del presente:

En cumplimiento a lo ordenado en quince de abril de dos mil veinticinco, con fundamento legal en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **se ordena la notificación de los posibles interesados CC. Perla Natalia Ortega Nepita, Silvestre Borjas López, Edgar Adrián Camacho Serna, Ernesto Alonso García Reséndiz y José Rubén Montoya Luna, el aseguramiento de los bienes objeto material del delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistentes en una bolsa cosmetiquera sin marca color rosa con blanco, 1 billete de mil pesos, 5 billetes de doscientos pesos, 507 billetes de quinientos pesos, 1 billete de veinte pesos, 6 monedas de cinco pesos, 2 monedas de dos pesos, 11 monedas de un peso, sumando una cantidad total en efectivo de \$255,565.00 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color blanco, con una funda de plástico color rosa, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior color gris metálico, con una**

funda de plástico color gris claro, equipo telefónico marca Apple, tipo iPhone, pantalla táctil, tapa posterior en color blanco, con dos fundas de plástico, una transparente y otro color azul, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color negro, con la leyenda Made in China, Model: 23028RA60L, Xiaomi Communications Co., Ltd., Powered by Redmi, equipo telefónico, pantalla táctil, tapa posterior color verde claro, con la leyenda HUAWEI, y la unidad vehicular VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULW671J PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CON NUMERO DE SERIE 5NPLN4AG3PH100317, decretado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la investigación señalada.

Adicionalmente se les informa que la cantidad permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas pertinentes para su seguridad y control. Finalmente, se les hace saber que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, durante el tiempo que dure el aseguramiento en el procedimiento penal, y, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la publicación de los edictos correspondientes, el bien materia de aseguramiento ya referenciado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Santiago de Querétaro, Qro. A 28 de abril de 2025.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial
y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Mtro. Marcelo Israel Seijas Hernández

Rúbrica.

(R.- 568355)

Fiscalía General del Estado de Tabasco
"2025, Año de la Mujer Indígena"
ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/047/2025

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TENDRÁN LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR, GESTIONAR Y RECIBIR DE LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDO, LOS DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9 y 11 fracciones X, XVII, XVIII y XX; y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local

SEGUNDO. Que corresponde al Fiscal del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 Ter de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco

TERCERO. Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO. Que en el capítulo único del Título Séptimo de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establece la colaboración con la justicia, así como las obligaciones en materia de seguridad y justicia. En ese tenor, el artículo 182 de la Ley en comento, prevé la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios y contenidos,

de atender en forma pronta, las solicitudes de la autoridad competente en materia de procuración de justicia, cuando ésta se realice por escrito, fundada y motivada, y tengan por objeto la entrega de datos e información necesarios en investigaciones relacionadas con la comisión de delitos.

El citado precepto legal reconoce expresamente el deber de colaboración de los sujetos regulados con las instituciones ministeriales, constituyendo un instrumento esencial para garantizar la eficacia de las investigaciones penales, dentro del marco de respeto a los derechos humanos, al debido proceso y a la protección de los datos personales.

QUINTO. Que el artículo 183 de la Ley de referencia, determina la obligación de los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios y contenidos de conservar y, en su caso, proporcionar a la autoridad competente en materia de procuración de justicia, los datos relacionados con comunicaciones que utilicen numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad tecnológica. Asimismo, dispone que deberán facilitar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, siempre que dicha solicitud se formule conforme a las formalidades legales aplicables, garantizando la protección de derechos fundamentales. Erigiéndose como una herramienta indispensable para la investigación y persecución de delitos, al permitir el acceso a información técnica que fortalece la obtención de pruebas, preservando en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y respeto a la privacidad.

SEXTO. Que, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General podrá ejercer, por sí o a través de los titulares de las unidades y órganos que integran la Institución, las atribuciones conferidas por dicho ordenamiento, siempre que ello se realice en observancia de las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables. Este precepto otorga fundamento jurídico a la emisión de acuerdos generales de carácter interno, con el propósito de regular la organización y funcionamiento de la Fiscalía, así como la actuación de las personas servidoras públicas, garantizando con ello la legalidad, certeza y eficacia institucional en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, en atención a lo previsto en el artículo 17, apartado b), fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dentro de las facultades delegables del Fiscal General se encuentra la de solicitar información a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, a los proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en los términos de la legislación aplicable. Este precepto habilita la delegación de dicha atribución a las personas servidoras públicas designadas, a efecto de garantizar la eficacia en la conducción de las investigaciones y la observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

OCTAVO. Que resulta indispensable homologar los procedimientos internos de esta Fiscalía a las disposiciones contenidas en el artículo 183 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de contar con un marco normativo actualizado que permita garantizar la eficacia en la investigación de los delitos, la protección de los derechos fundamentales y la correcta coordinación con los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios y contenidos, bajo principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y rendición de cuentas

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TENDRÁN LA ATRIBUCIÓN DE SOLICITAR, GESTIONAR Y RECIBIR DE LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDO, LOS DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto designar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, quienes serán los facultados para solicitar, gestionar y recibir de los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios y contenidos de telecomunicaciones, la información prevista en los artículos 182 y 183 de la, así como establecer los lineamientos de trámite interno; lo anterior, sin menoscabo de la facultad del Titular de la Institución.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se designa a los titulares de las siguientes áreas como responsables de formular y recibir la información que los concesionarios entreguen con motivo de los requerimientos realizados; siendo éstos, las personas servidoras públicas titulares de:

- I. Vicefiscalía de Delitos Comunes;
- II. Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto;
- III. Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas;
- IV. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

- V. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- VI. Unidad Especializa de Investigación Estratégica;
- VII. Unidad Especializa de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;

Artículo 3. Los titulares a los que hace referencia el artículo que antecede, podrán requerir por escrito, de manera fundada y motivada a las concesionarias de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados y los proveedores de servicios y de aplicaciones y de contenido, la siguiente información:

- a) Datos para determinar la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil;
- b) Los datos y registros conservados de comunicaciones que utilicen numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, en los términos establecidos en el artículo 183 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 4. Para la solicitud de la información a los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios y contenidos de telecomunicaciones, deberá observarse lo siguiente:

I. Los Agentes y/o Fiscales del Ministerio Público que requieran información deberán presentar un escrito fundado y motivado dirigido al Titular de la Vicefiscalía, Fiscalía o Unidad Especializada de su adscripción, especificando la finalidad del requerimiento y los datos concretos que se solicitan;

II. El Titular de la Vicefiscalía, Fiscalía o Unidad Especializada, evaluará la procedencia del requerimiento, considerando los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia de la información solicitada, así como la protección de datos personales de terceros;

III. Una vez aprobado el requerimiento, Titular de la Vicefiscalía, Fiscalía o Unidad Especializada emitirá la solicitud formal al concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos correspondiente;

IV. Las solicitudes de información deberán ajustarse a los términos y límites previstos en los artículos 182 y 183 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

Artículo 5. El servidor público que indebidamente difunda, manipule o utilice la información obtenida para fines distintos será sujeto a responsabilidades administrativas, civiles y/o penales conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas emitidas con anterioridad que se opongan al presente Acuerdo General.

TERCERO. Todo aquello que no se encontrare debidamente señalado en el presente Acuerdo, será resuelta a criterio del Fiscal General.

CUARTO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

QUINTO. Los Vicefiscales, las personas titulares de las Fiscalías y Unidades Especializadas harán del conocimiento de los servidores públicos a su cargo, sobre el contenido del presente Acuerdo, supervisando en el ámbito de su competencia su exacta observancia.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en acatamiento a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 182 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Atentamente
El Fiscal General del Estado de Tabasco
Maestro Óscar Tonathiu Vázquez Landeros
Rúbrica.

(E.- 000766)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1562/06/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1565/06/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1598/07/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1600/07/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1718/08/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1562/06/2025		
PRESUNTO RESPONSABLE	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA Y HORA
MANUEL ANTONIO REYES FLORES	ABUSO DE FUNCIONES (ART.57)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1565/06/2025		
FRANCISCO SOLANO CRUZ SÁNCHEZ	ABUSO DE FUNCIONES (ART.57)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1598/07/2025		
ÁLVARO ÁLVAREZ BARRAGÁN	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)
AUDIO PARLANTE LANGUAGE, A.C.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
VIDEONET S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
DUNDALE CORPORATIVO S.C.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
GESTIÓN DE MEDIOS BANTIS, S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:00)
ALYRAX TRADECO, S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
EDIFICACIONES Y PROYECCIONES URBANAS EMARD, S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
DYCOMER ASITZA, S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)
DESARROLLO EMPRESARIAL VOLT, S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
SISTEMA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS, S.C.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
BUILDINGS AND PROJECTIONS CIN S.A. DE C.V.	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)

PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1600/07/2025		
SELENE GUEVARA FIGUEROA	ABUSO DE FUNCIONES (ART.57)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
PROCEDIMIENTO DGSUB"A"/A.2/1718/08/2025		
ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI	ABUSO DE FUNCIONES (ART.57)	CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568254)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1644/07/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1665/07/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1668/07/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1712/08/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1751/08/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas veintinueve de agosto, primero de septiembre y cinco de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
ACPMI ACTIVIDADES CREATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, A.C.	DGSUB"A"/A.2/ 1644/07/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (12:45)

GRUPO AMELEA, S. DE R.L. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/ 1665/07/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
		USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)		
VÍCTOR LAVALLE CUEVAS	DGSUB"A"/A.2/ 1668/07/2025	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
	DGSUB"A"/A.2/ 1712/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
MANUEL ANTONIO REYES FLORES	DGSUB"A"/A.2/ 1751/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568496)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del siete, doce, veinte, veintinueve, veintisiete y veintiocho de agosto; y uno y dos de septiembre, todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
UNIÓN DE PRODUCTORES SANTA ISABEL DE LA SIERRA, S.P.R. DE R.L. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1642/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	9:00
INVERNADEROS ORGÁNICOS ARCAM, S.P.R. DE R.L. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1642/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	26 de noviembre de 2025	9:30

<p>Jorge Alberto Juárez Domínguez, en su carácter de Coordinador de Control Financiero la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1684/08/2025</p>	<p>Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>10:00</p>
<p>CONSTRUCTORA HOSTOTIPAQUILLO, S.A. DE C.V., en su carácter de Contratista respecto del Contrato número 5200008366.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1688/08/2025</p>	<p>Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>10:30</p>
<p>Agropecuaria AMRAM, S.C. de R.L. de C.V., en su carácter de Receptora de recursos federales del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (S257), Componente Activos Productivos y Agrológica, Subcomponente Activos Productivos, concepto de Incentivo Agroindustrias del ejercicio fiscal 2018</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1697/08/2025</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos y Utilización de información falsa previstas en los artículos 69 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>11:00</p>
<p>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO A.C., en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio fiscal 2018, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en su Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1702/08/2025</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos y Utilización de información falsa previstas en los artículos 71 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>11:30</p>
<p>Luis Iñaki Alberro Encinas, en su carácter de Director General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar).</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1721/08/2025</p>	<p>Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>12:00</p>
<p>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO A.C., en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1730/08/2025</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>12:30</p>
<p>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C., Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1734/08/2025</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>13:00</p>

<p>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C., Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1736/08/2025</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>13:30</p>
<p>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C., Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1756/08/2025</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>26 de noviembre de 2025</p>	<p>14:00</p>

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, aperecidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 568543)